

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CACERES.



NUMERO 160.

Miércoles 16 de Junio.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los dias excepto los Domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### Circular número 299.

Las Cortes Constituyentes en el libérrimo ejercicio de sus facultades, han nombrado Regente del Reino, al Excmo. Sr. D. Francisco Serrano Dominguez, Capitan General de los Ejércitos Nacionales y Presidente del Poder ejecutivo.

Al publicar tan importante acontecimiento, abrigo la convicción mas profunda que los leales habitantes de la provincia participarán de la satisfacción que yo experimento, puesto que tan acertada eleccion ha de contribuir á afianzar el respeto que se merecen las disposiciones de la Asamblea Constituyente y á hermanar el amplio ejercicio de todas las libertades con los deberes y derechos sancionados en la Constitución del Estado, único medio de obtener el engrandecimiento de la Nación y de labrar la prosperidad y ventura de los Españoles.

Cáceres 16 de Junio de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

En la Gaceta de Madrid, núm. 163, correspondiente al Sábado 12 del actual se hallan insertas las ordenes que literalmente son como sigue:

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### ORDENES.

#### Instrucción pública.—Negociado 3.º

Ilmo. Sr.: La real orden de 3 de Diciembre de 1867 dispone, tratándose de la provision de Escuelas vacantes, el que los concursos se celebren únicamente entre los Maestros de la misma provincia, excluyendo de aspirar á ellas á los que desempeñen el magisterio en otra diferente. Uno de los medios mas eficaces de difundir y propagar la primera enseñanza es el de procurar formar buenos Maestros, lo cual es difícil de conseguir

mientras la provision de las Escuelas vacantes no se haga en consideración al verdadero mérito y con una estricta y severa imparcialidad. La sola circunstancia de que el Maestro desempeñe su cargo en esta ó en la otra provincia no debe jamás ser un obstáculo para que se le prive de un ascenso en su carrera si sus servicios y las demas cualidades le hacen acreedor á tal recompensa. Por cuya razón el Ministro que suscribe, obrando en conformidad á lo expuesto, ha tenido por conveniente dejar sin efecto lo que se preceptúa en la disposición 4.ª de la precitada real orden, autorizando en su consecuencia á todos los Maestros que reúnan las demás circunstancias legales para que, independientemente de la provincia en que se hallen desempeñando su cargo, puedan optar por concurso á Escuelas vacantes de cualquiera otra diferente de la suya.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1869.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me corresponden como Ministro de Fomento, y en el deseo de facilitar por cuantos medios sean posibles el que se difunda la primera enseñanza, he tenido por conveniente adoptar las disposiciones siguientes:

1.º Los aspirantes al título de Maestros de primera enseñanza, que en cualquiera de los ejercicios de reválida quedasen suspensos, podrán repetir el examen sin necesidad de esperar á que transcurran los seis meses que determina el art. 13 del decreto de 15 de Junio de 1864, y sin que se les pueda obligar á estudiar y ganar académicamente en la Escuela Normal ninguna de las asignaturas de las que el citado artículo exige.

2.º El derecho que se concede á los suspensos para poder repetir el examen cuantas veces tuvieren por conveniente es ilimitado y sin otra condicion que la de que entre la suspension y el nuevo examen haya de mediar por lo menos el término de dos meses.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1869.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Lo que se publica en el presente Boletín oficial de esta provincia para que los habitantes de ella tengan el conocimiento debido.

Cáceres 15 de Junio de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

#### Circular número 300.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detencion de Antonio Montilla Lopez, el cual se halla sujeto á la vigilancia de la autoridad por el tiempo de 20 meses, y no se ha presentado en esta capital, punto que habia elegido para extinguir dicha condena.

Cáceres 14 de Junio de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES.

Extracto de la sesion celebrada el dia 8 de Abril de 1869.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FLORENCIO MARTIN Y CASTRO.

#### Señores Diputados concurrentes.

- D. Manuel Lorenzana.
- D. Antonio Santibañez.
- D. Julian Cepeda.
- D. Miguel Moreno.
- D. Antonio Perez Fariñas.
- D. Manuel Grande.
- D. Juan José de la Calle.
- D. Augusto Saenz.
- D. José Nafria.

Se aprobó el acta anterior.

Se aprobó el pliego de condiciones para sacar á subasta la impresion del Boletín oficial y se fija en 5 000 pesetas el tipo de aquella.

Dado cuenta por el Sr. Presidente de los actos y gestiones que practicó con el fin de procurar fondos para las atenciones de los Establecimientos de Beneficencia, que se hallaban en descubierto algunas de ellas desde el mes de Noviembre, acordó la Diputacion aprobar de una manera absoluta é incondicional dichas gestiones, y en vista del solícito afán como su Vicepresidente muestra por los intereses que allí representa, otorgarle un voto de gracias.

En vista de haberse rendido las cuentas del Ayuntamiento de Santiago de Carvajo, correspondiente al año de 1867 á 1868, se acordó dar por terminada la comision que al efecto se habia nombrado para aquel pueblo.

En el expediente de competencia contra el Juez de primera instancia de Montánchez, suscitado por D. Antonio Rubio Fernandez, de aquella vecindad, sobre

legitimacion de un terreno, sito en el Valle de la Choza, se acordó informar al Sr. Gobernador reclame de inhibicion del conocimiento de dicho asunto al expresado Juez de primera instancia.

Se pasaron al Sr. Gobernador los extractos de sesiones que remite el Alcalde de Garrovillas, á fin de que se sirva disponer su publicacion en el Boletín.

Se acordó que el comisionado que se halla en Torre de Santa María para la rendicion de cuentas municipales estienda su cometido tambien á las de Pósitos.

Se concedió próroga al Alcalde de Aceituna para la rendicion de cuentas.

Se procedió al sorteo de la adjudicacion de 13 décimas entre los 24 pueblos que resultan con mayor fraccion despreciable, ofreciendo el resultado siguiente: con décimas: Piedras-Albas, Cachorrilla, Pescueza, Arco, Villas-Buenas, Majadas, Navalvillar de Ibor, Saucedilla, Talayuela, Toril, Tejada, Puerto de Santa Cruz, Ruanes, Palomero, Berrocalejo y Barrado; total 16. Sin décimas: Holguera, Huélagá, Robledillo de la Vera, Millanes, Abadía, Gargüera, Robledillo de Trujillo y Torrejon el Rubio; total 8.

Se aprobó el informe del Ayuntamiento de Torre de Santa María las instancias presentadas por el Profesor de Instrucción primaria y el Secretario cesante de aquella Corporacion, reclamando el pago de varias cantidades que por dotaciones y servicios prestados se les adeuda.

Se concedieron ocho dias de término á los cuentadantes de Granadilla para que contesten los reparos consignados por el Ayuntamiento en las que están en descubierto.

Fué aprobado el presupuesto adicional al corriente del Ayuntamiento de Gata.

Se manifestó al Alcalde de Abertura que si en el término de doce dias no se ingresan en las arcas municipales los créditos que tiene á su favor, proceda por la via de apremio contra los deudores, á hacerlos efectivos.

Y se publica en este Periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 32 de la ley orgánica provincial vigente.

Cáceres 10 de Junio de 1869.

El Presidente,

JUAN ANTONIO CORCUERA.

#### Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 27 del corriente y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales y ante el

Ayuntamiento del pueblo de Talayuela, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de corcho, procedente del monte Dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 60 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 14 de Junio de 1869.—El Presidente, Juan Antonio Corcuera.

## GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

El Sr. Brigadier Comandante General de la division militar de Extremadura en oficio de 11 del actual, seccion 1.ª, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Capitan general, con fecha 2 del actual me dice lo que sigue: El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 11 del próximo pasado, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de E. M. del Ejército y plazas lo siguiente:

En vista de las razones expuestas por V. E. en su oficio fecha 7 del actual, he tenido por conveniente resolver que la plantilla de destinos del Cuerpo de E. M. de plazas determinadas por orden de 20 de Abril último queda constituida en la forma que expresa en el adjunto cuadro, con la cual, sin sufrir alteracion el principio de economias establecido, se atienden convenientemente las exigencias del servicio.

De orden de dicho Sr. Ministro lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Y yo lo hago a V. S. con inclusion de la plantilla de la provincia de su mando.

Y con inclusion de copia de la plantilla que se cita, lo trascribo á V. E. para su conocimiento.»

Lo que con inclusion de la plantilla de referencia se inserta en el presente Boletin oficial para comun inteligencia.

Cáceres 13 de Junio de 1869.—El Brigadier Gobernador militar, Ignacio Carrazo.

PLANTILLA QUE SE CITA.

Badajoz.

Sargento mayor, un Comandante.  
Un Ayudante 2.º, un Teniente.  
Uno idem 3.º, un Alférez.

Castillo de Alburquerque.

Comandante, un Teniente

Alcántara.

Gobernador, un Comandante.

Castillo de Valencia de Alcántara.

Comandante, un Teniente.  
Es copia.—El Secretario, Rafael Hurtado de Mendoza.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE CÁCERES.

Decreto del Ministerio de Gracia y Justicia de 9 de Junio, relativo á que el 20 del mismo se preste el juramento á la Constitucion del Estado, promulgada en 6 del propio mes.

Ministerio de Gracia y Justicia.—De-

creto.—Debiendo todos los tribunales y Juzgados prestar el juramento á la Constitucion del Estado promulgada en 6 de este mes, el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º El acto tendrá lugar el Domingo 13 del actual, recibiendo el Ministro de Gracia y Justicia el juramento al Presidente, Presidentes de Sala, Fiscal, Ministros del Tribunal Supremo de Justicia y Regente de la Audiencia de Madrid. A seguida lo prestarán ante el Presidente el Teniente fiscal, Abogados fiscales, Secretario, Vicesecretario, Relatores, Secretarios-Relatores, Escribanos de Cámara y subalternos del mismo Tribunal.

Art. 2.º El Domingo 20 siguiente tendrá efecto el juramento en todas las Audiencias de la Península, debiendo prestarlo los Regentes ante el Presidente de Sala más antiguo, y ante el Regente los Presidentes de Sala, Fiscal, Magistrados y suplentes de estos, Teniente fiscal, Abogados fiscales, Jueces de primera instancia que residan en el mismo punto que la Audiencia, Secretario, Vicesecretario, Registrador de la Propiedad, Promotores fiscales y sustitutos, Jueces de paz y suplentes, Relatores, Médicos forenses, Escribanos de Cámara y de actuaciones, Notarios, Procuradores y subalternos del Tribunal.

Art. 3.º Los Jueces de primera instancia de los demas Juzgados prestarán el juramento el mismo día 20 ante el respectivo Promotor fiscal; este, los Jueces de paz del partido y suplentes, Promotor fiscal sustituto, Registrador, Médico forense, Escribanos de actuaciones, Notarios, Procuradores y subalternos del Juzgado lo prestarán a seguida ante el Juez de primera instancia. Donde no resida la Audiencia del territorio y hubiere dos ó más Juzgados, el juramento lo prestarán ante el Juez decano de los de primera instancia.

Art. 4.º La fórmula del juramento será la siguiente: «¿Jurais guardar y hacer guardar la Constitucion de la Monarquía española? ¿Jurais haberos bien y fielmente en el cargo que la Nacion os ha encomendado, mirando en todo por el bien de la misma?»—«Si juro».—«Si así lo hiciéreis, Dios y la patria os lo premien; y si no os lo demanden, además de exigiros la responsabilidad con arreglo á las leyes.»

Art. 5.º Los que por enfermedad, ausencia ú otra causa legítima no pudieren prestar el juramento el día en que lo verifique la corporacion á que correspondan, lo prestarán en particular antes de volver á entrar en el ejercicio de sus funciones.

Art. 6.º El Presidente del Tribunal Supremo de Justicia y los Regentes de las Audiencias, dentro de los ocho días siguientes al en que tenga lugar el juramento, remitirán a este Ministerio certificación del acta de la ceremonia, y los Jueces de primera instancia lo verificarán igualmente por conducto de los respectivos Regentes.

Art. 7.º En las Audiencias de Mallorca y Canarias tendrá lugar el juramento el primer día festivo inmediato al en que se reciba este decreto.

Madrid nueve de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.

Mandado obedecer, guardar y cumplir por el Tribunal pleno de esta Audiencia, ha acordado que se publique en los Boletines oficiales de las dos provincias del territorio, con el art. 2.º ya rectificado, para conocimiento y cumplimiento por parte de quien corresponda, de que yo el Secretario de gobierno certifico.

Cáceres 14 de Junio de 1869.—José María Morera.

Orden de 11 de Junio para que los que deseen estar comprendidos en el esca-

lafon de cesantes en todos los grados de la carrera judicial remitan al Ministerio de Gracia y Justicia en el término de 40 días los documentos que se previenen.

Poder Ejecutivo.—Ministerio de Gracia y Justicia.—Negociado 4.º.—Para llevar á efecto lo consignado en la Ley fundamental del Estado, que acaba de promulgarse relativamente a los funcionarios del orden judicial, es ante todo indispensable conocer exactamente el número y circunstancias de los individuos que perteneciendo á esta carrera, pretenden volver al servicio activo, así como es preciso tambien formar y publicar desde luego escalafones donde aparezcan los cesantes y los que hoy se hallan desempeñando estos destinos. El Poder Ejecutivo, ha resuelto en el ejercicio de sus funciones, me dirija á V. I. para que haga saber á cuantos deseen estar comprendidos en el escalafon de cesantes en todos los grados de la carrera judicial, que remitan al Ministerio de Gracia y Justicia en el término de 40 días á contar desde la fecha de esta orden, una esposicion acompañada de su hoja de servicios en la que conste el pueblo de su naturaleza, fecha del nacimiento, del título de Abogado, de los nombramientos que obtuvieron, para servir cargos del orden judicial ó fiscal y la de la posesion y cese en los que hubieran desempeñado. Lo comunico á V. S. para su inteligencia y á fin de que esta disposicion tenga toda la publicidad conveniente, se servirá V. S. hacer que se inserte en los Boletines oficiales de las provincias comprendidas en el territorio de esa Audiencia, remitiendo á este departamento un ejemplar. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1869.—El Subsecretario, Trinidad Sicilia.—Sr. Regente de la Audiencia de Cáceres.

Mandada obedecer, guardar y cumplir por el Sr. Regente de esta Audiencia la orden inserta, ha acordado se publique en los Boletines oficiales de las dos provincias del territorio, para conocimiento de los interesados á quienes se refiere, de que yo el infrascrito Secretario de gobierno certifico. Cáceres 14 de Junio de 1869.—José María Morera.

El Lic. D. Ramon Villegas, Jefe honorario de Administracion y Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que el día siete del próximo mes de Julio de nueve á once de su mañana, ante este Juzgado y del Juez de Paz de Sierra de Fuentes, se procederá á la venta en pública subasta bajo el presupuesto que se designa de las fincas siguientes:

	Escs.	Mils.
Una suerte de tierra de cabida de once celemines y dos cuartillos á la charca de Antequera, retasada en.....	64	800
Otra de una fanega, un celemin y un cuartillo, á id. en la hoja del Herradero, en..	72	
Otra de una fanega, dos celemines y dos cuartillos al Quinto Malo en id., en....	21	600
Otra de tres celemines y un cuartillo á la Cabeza del Carnero, en.....	10	800
Otra de tres celemines y dos cuartillos, en id., en.....	12	600
Otra de una fanega, un celemin y un cuartillo en el Herradero, y sitio de la Cumbre, en.....	72	
Otra de nueve celemines y dos cuartillos, al sitio de Bollico, en la hoja de Mata de Castro, en.....	23	500
Otra de dos fanegas y un cele-		

min, en id. y al camino del Rivero, en.....	126
Otra de dos celemines y dos cuartillos, en la hoja del Verdinal, al sitio de la charca del pueblo, en.....	13 300
Un cercado al Matorral, de dos fanegas, un celemin y dos cuartillos, en.....	302 400

Las anteriores fincas se hallan en término de Sierra de Fuentes, propias de Antonio Jibello.

Lo que se hace saber al público para que el que desee interesarse en dicha subasta, comparezca en referidos sitios día y hora. Dado en Cáceres á 14 de Junio de 1869.—Ramon Villegas.—Por su mandado, José Enciso Parrales.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Lopez, de 17 años de edad, hijo de Antolin, domiciliado en Villaramiel, Juzgado de Frechilla, provincia de Palencia, para que en el término de 30 días, contados desde esta fecha, comparezca en este Juzgado á fin de prestar cierta declaracion en la causa que se sigue contra Eusebio Ravoso Rodelgo, por hurto de maravedises, aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento del público y del interesado, se insertará el presente en el Boletin oficial de esta provincia. Dado en Cáceres á 14 de Junio de 1869.—Ramon Villegas.—Por su mandado, José Asensio.

## JUZGADO DE MADRID.

En virtud de providencia del Sr. don Fernando Fernandez de Rodas, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, refrendada por el Escribano D. Benito Tamayo, se saca á pública y doble subasta el arriendo de la dehesa llamada el Quinto de Arrogatillo, situada en la provincia de Cáceres, perteneciente al patronato fundado por don Luis Manuel de Quiñones, por el término de tres años, que empezarán el 30 de Setiembre próximo y bajo el tipo de 5000 reales anuales, libre de contribuciones ordinarias; habiéndose señalado para el remate el día 30 del presente mes de Junio á la una de su tarde en este Juzgado y en el de Cáceres; en los cuales se hallarán de manifiesto las condiciones de dicho arriendo. Madrid 1.º de Junio de 1869.—El Escribano, Benito Tamayo.

D. Atanasio Sanchez Castillo, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad

Doy fé y testimonio: Que en el incidente de pobreza promovido por Manuela Alcon y Moreno, para litigar, se ha dictado la siguiente

## Sentencia.

En la ciudad de Plasencia á 1.º de Junio de 1869, el Licdo. D. Fernando Alfonso Perez, Juez de Paz de esta ciudad y de primera instancia de la misma por enfermedad del propietario, habiendo visto este incidente promovido por Manuela Alcon, vecina de Torrecilla de los Angeles y en su nombre el Procurador don Eusebio Tomás Garcia para litigar con Antolin Barbero, que lo es de esta ciudad.

Vistos: Resultando: Que con fecha ocho de Marzo último se presentó por el Procurador D. Eusebio Tomás Garcia, demanda de terceria de preferente derecho contra Antolin Barbero y subsidiariamente la de pobreza, de la que se confirió traslado á el demandado Antolin Barbero, quien no lo evacuó en tiempo y forma, declarándole

en su consecuencia rebelde y siguiéndose en su virtud en los estrados del Juzgado.

Resultando: Que recibido el incidente a prueba se practicó por la demandante la que tuvo por conveniente y que a pesar de ser citadas las partes no se ha solicitado vista por ninguna de ellas.

Considerando: Que la demandante no posee bienes de ninguna clase ni mas industria ni ocupacion que los oficios propios de su sexo, y eso cuando únicamente la avisan a jornal, produciéndola entonces esta ocupacion 75 milésimas por dia, que no llega ni con mucho al doble jornal de un bracero.

Vistos los arts. 181, 182, 200 y 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil.

### Fallo.

Que debo declarar y declaro pobre para los efectos legales a Manuela Alcon y Moreno, a que se la defienda como tal, sin perjuicio de pagar las costas y gastos, en el caso de que si en el término de tres años despues de fallado el pleito principal mejorase de fortuna. Pues por esta mi sentencia definitivamente juzgando, haciéndose pública por medio de anuncio en las puertas del Juzgado é insercion en el Boletín oficial de la provincia para lo que se remitirá testimonio al Sr. Gobernador de la misma; así lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Alfonso Perez.

### Pronunciamiento.

Dióse y pronuncióse la anterior sentencia por el Juez de primera instancia de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en este dia en Plasencia 1.º de Junio de 1869, doy fé.—Atanasio Sanchez Castillo.

Concuerda con su original á que me remito. En fé de ello signo y firmo el presente en Plasencia á 4 de Junio de 1869.—Atanasio Sanchez Castillo.

**D. Ildefonso Moreno Acevedo, Administrador Depositario de Rentas del partido de Plasencia.**

Por el presente, se anuncia la subasta de quinientos cajones de pino que, procedentes de envases de tabacos existen vacíos en estos almacenes, la cual tendrá lugar en las habitaciones de esta Administracion Depositaria, ante el Jefe de ella, Oficial primero interventor y Escribano de Hacienda, a las doce del dia que haga el octavo, a contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, dividiéndose dichos cajones en 50 lotes de 10 cada uno, bajo el tipo de 300 milésimas cada cajon, debiéndose advertir a los que puedan interesarse en referida subasta no se les entregarán los efectos hasta que haya recaído la correspondiente aprobacion de la Direccion general del ramo.

Plasencia 11 de Junio de 1869.—Ildefonso Moreno Acevedo.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HERVÁS.

Terminada la rectificacion del amillaramiento de la riqueza pública de esta villa, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1869 á 70, se halla de manifiesto en la Secretaria municipal de la misma, por el término de ocho dias que principiarán a contarse desde la fecha de este anuncio.

Lo que se hace notorio para que puedan formular sus reclamaciones de agravios en dicho tiempo los contribuyentes que examinándole se creyeran perjudicados.

Hervás 12 de Junio de 1869.—Antonio Asensio y Neila.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SIERRA DE FUENTES.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la distribucion del cupo de contribucion territorial de este pueblo en el año de 1869 á 1870, se halla expuesto al público por término de 15 dias, a contar desde el de la fecha, para que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones de agravio por el que crean haberseles inferido.

Sierra de Fuentes 13 de Junio de 1869.—Felipe Guerra.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MALPARTIDA DE CÁCERES.

Durante los 17 dias que restan de mes, se halla expuesto al público desagravio el amillaramiento de riqueza de esta demarcacion municipal, correspondiente al año económico de 1869 a 70, a fin de que los contribuyentes que en él figuran, así vecinos como forasteros, puedan examinarle é incoar las reclamaciones que estimaren procedentes.

Malpartida de Cáceres 13 de Junio de 1869.—El Presidente, José Pedrera Rodriguez.—El Secretario, Juan Gutierrez y Berenguer.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PUERTO DE SANTA CRUZ.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, formado para el año económico de 1869 á 1870, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de 8 dias, para que los contribuyentes puedan reclamar de agravios.

Puerto de Santa Cruz 12 de Junio de 1869.—El Alcalde, Antonio Fernandez.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GALISTEO.

**Vacante de Médico-Cirujano.**

Por renuncia voluntaria del profesor que la desempeñaba, y segun acuerdo del Ayuntamiento en sesion de 6 del actual, se anuncia la vacante de Médico-Cirujano titular de esta villa dotada con el sueldo de 500 escudos anuales, pagados por trimestres vencidos, de los fondos municipales, con la obligacion del servicio que ocasionen las operaciones de las quintas, inoculacion de las viruelas, y asistencia a unas 120 familias pobres de solemnidad, constanding esta poblacion de 272 vecinos, ademas las igualas convencionales con los vecinos y contribuyentes.

Los aspirantes presentaran en la Secretaria municipal de este Ayuntamiento sus solicitudes debidamente documentadas dentro del término de 20 dias, siguientes a la fecha en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial, pues pasado dicho término se procedera a la provision.

Galisteo 9 de Junio de 1869.—El Alcalde, Santiago Bueno.

### EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de los pueblos que se designan, con expresion de los meses y dias en que se celebraron las sesiones, segun resulta de las certificaciones recibidas en este Gobierno, y que se publican en cumplimiento del artículo 70 de la ley municipal vigente.

### Cilleros.

Sesion extraordinaria del dia 1.º de Enero.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde, quedaron en ella jura-

mentados respectivamente como Juez de paz y suplentes D. Félix Mateos, D. Angel Alvarez de Sotomayor y D. Pedro Obregon.

### Sesion del dia 3.

En ella se acordó por el Ayuntamiento que no habiendo podido ultimarse por las multiplicadas atenciones que habian ocurrido el padron de vecindad, se formase por calles y numeracion correlativa hasta el quince de los corrientes.

### Sesion extraordinaria del dia 6.

Dándose lectura del decreto de 2 del corriente inserto en el Boletín oficial de la provincia número 80, el Ayuntamiento nombró para repartir las cédulas de que habla el art. 1.º, al Alcalde 2.º D. Agustin Albarran, que ha de formar la comision distribuidora en union con Tomás Marcos Rodriguez, Severiano Campa, Antonio Garcia é Ildefonso Bardillo, a quienes ha designado la suerte tirada al efecto, acordándose al mismo tiempo aprobar el padron de electores despues de reclificado.

### Sesion del dia 10.

Se presentaron ante la corporacion D. Angel Alvarez de Sotomayor, Don Leoncio y D. Victoriano Campa, D. Jacinto Obregon, D. Cipriano Ballester y D. Roman Santibañez, Concejales del Ayuntamiento que cesó, manifestando que no está en su mano, a pesar de sus buenos deseos, la dacion de las cuentas de su administracion por faltarles la concurrencia de los otros compañeros sobre quienes declinan la responsabilidad que por esta falta pueda haber. Con este motivo el Ayuntamiento se reservó resolver lo conveniente sobre la falta de un servicio tan importante.

### Sesion extraordinaria del dia 12.

En virtud de la aprobacion por la Excm. Diputacion provincial de la eleccion municipal de esta villa, recibida por el correo de este dia, fueron en debida forma juramentados como Concejales D. Ignacio Vacas, D. Agustin Albarran, D. José Martinez, D. Benigno Fernandez Gordo, D. Higinio Sanchez Perez, D. Anastasio Carreto, D. Nicolás Santibañez, D. Rafael Martin Albarran, D. Agapito Santibañez, D. Casto Campo y D. Andrés Cordero Albarran, quedando elegidos respectivamente y proclamados como Alcalde 1.º como 2.º Regidor 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º. Procediendo a la eleccion de Regidor sindico, quedó por unanimidad nombrado D. Anastasio Carreto.

En cumplimiento del decreto de 6 de los corrientes, se resolvió dividir este distrito municipal en dos colegios electorales y subdividir cada uno en dos secciones y quedaron designados, distribuyendo el cuerpo electoral entre las cuatro secciones.

### Sesion del dia 24.

Quedó nombrado por unanimidad Regidor interventor de los fondos municipales D. Higinio Sanchez Perez.

### Sesion extraordinaria del dia 27.

Se procedió al nombramiento, en número igual a los individuos de este Ayuntamiento, de los repartidores y mitad de suplentes, para practicar el repartimiento de la contribucion del impuesto personal, sacándole de las tres clases de fortuna, superior, media é inferior.

### Sesion del dia 31.

Se procedió al nombramiento de la mitad de los contribuyentes que han de componer la Junta pericial para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, así como de los suplentes y de la propuesta en terna para que elija la Administracion

de Hacienda pública, remitiéndoselas al tenor de la circular número 119 y modelo adjunto del Boletín oficial número 91.

Dándose lectura de una solicitud de D. José Temprano, Médico-cirujano titular interino de esta villa, en reclamacion de que se le confiera el nombramiento definitivo, ó sea en propiedad, de la plaza de Beneficencia creada como partido médico de primera clase, se nombró una comision compuesta de tres Concejales para dar su dictamen en este asunto.

Presentado el padron de vecinos por el Secretario en virtud de la comision conferida al efecto, quedó aprobado por unanimidad.

### Sesion del dia 14 de Febrero.

Se nombró una comision de presupuestos compuesta de tres Concejales, para que bajo la presidencia del Sr. Alcalde 1.º forme estos y los presente en su primera sesion del mes de Marzo.

El Ayuntamiento aprobó el dictamen que la comision encargada al efecto le presentó sobre la posesion de D. José Temprano, acordó la dotacion de 420 escudos por la asistencia de los pobres que el Municipio le designe hasta el número de 150, con 70 escudos mas para el pago de un ministrante ó Cirujano auxiliar dando cuenta de este acuerdo a la Excm. Diputacion provincial.

### Sesion del dia 28.

Se acordó la presentacion de relaciones por los hacendados de este pueblo para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería publicándose el correspondiente edicto en el Boletín oficial de la provincia por el término de 15 dias.

### Sesion del dia 7 de Marzo.

Se procedió al alistamiento de los mozos correspondientes al reemplazo del corriente año.

### Sesion del dia 14.

Leida la comunicacion del Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de 4 del mismo mes, en que acordó suspender de empleo y sueldo al maestro de niños de la primera escuela D. Nicolás Polo Rivero, a consecuencia del expediente instruido, se acordó poner esta disposicion en conocimiento del interesado, nombrando maestro interino de la misma escuela, durante la suspension referida, a D. Gregorio Mateos, residente en Zarza la Mayor, a quien se le pasará la oportuna credencial, encargando provisionalmente hasta la venida de este, del servicio de mencionada escuela, al maestro D. José María Cordero Albarran.

### Sesion extraordinaria del dia 23.

Por la comision de presupuestos se presentó al Ayuntamiento con doble número de mayores contribuyentes, el proyecto del de gastos é ingresos municipales que ha de regir en el año económico próximo venidero, y examinado y discutido en todas sus partes, quedó aprobado sin ninguna enmienda, segun detalladamente se expresa en el mismo acuerdo.

En ella se practicaron todas las operaciones que previenen los artículos 126 y siguientes de la ley de Ayuntamientos vigente, quedando electos por la suerte los que han de ser asociados en número duplo de los individuos del Ayuntamiento para el examen y aprobacion de los presupuestos municipales, y se mandó fijar la lista en las puertas exteriores de las Casas Consistoriales y pasar a los electos la oportuna credencial.

### Sesion extraordinaria del dia 27.

Dada lectura por capitulos y artículos sucesivamente del proyecto del presu-

puesto ordinario de gastos é ingresos tal cual habia quedado aprobado en sesion del 23 del corriente, recibió su aprobacion definitiva por el Ayuntamiento y asociados designados por la suerte, consignando los gastos en 3608 escudos 500 milésimas y los ingresos naturales en 1100. Para cubrir el déficit de 2508 escudos y 500 milésimas, se pusieron los recargos del 10 por 100 sobre el cupo de la contribucion territorial que arroja 524 escudos, 800 milésimas. El 15 por 100 sobre industrial que arroja 45 escudos 600 milésimas. Y el 45 por 100 sobre el impuesto personal, cuyo rendimiento se calcula en 664 escudos.

No alcanzando todavia aquellos recursos al total de gastos municipales, se mandó que por el Ayuntamiento se forme expediente separado de propuesta segun la orden de la Direccion general de Administracion de 13 de Setiembre del 59, solicitando como recargos el 20 por 100 sobre el 10 de la territorial que da 1049 escudos los cuales unidos á los 1234 escudos y 100 milésimas á que ascienden los recargos ordinarios correspondientes, componen una suma de 2283 escudos 400 milésimas, resultando un déficit de 225 escudos 100 milésimas, que se cubrirá al hacerse la refundicion en el ordinario con los 1440 escudos 108 milésimas que resultaron sobrantes en el adicional refundido y remitido ya á la superioridad.

**Pinofranqueado.**

*Sesion del dia 1.º de Enero.*

En la sesion de este dia se dió posesion al Ayuntamiento actual y Sres. Jueces de paz, se hizo la eleccion de Alcalde popular, de Síndico y Alcaldes de barrio y se hizo el señalamiento de los dias de sesion ordinaria que lo son todo los Domingos.

*Sesion del dia 10.*

En la sesion de hoy nombró el Ayuntamiento la Junta de presupuestos y cuentas municipales de que tratan los artículos 124 y 155 de la vigente ley.

*Sesion del dia 31.*

En la sesion de este dia se nombró la Junta local de instruccion primaria y se hizo la propuesta de peritos repartidores de la contribucion territorial.

*Sesion del dia 7 de Febrero.*

En la de este dia se acordó elevar una exposicion al Sr. Gobernador de la provincia á fin de que se sirviese rebajar el cupo señalado á este pueblo por el impuesto personal por considerarlo gravoso en razon á la estremada pobreza de estos vecinos.

*Sesion del dia 28.*

En la sesion de este dia se acordó por el Ayuntamiento pleno separar y se separó al maestro de instruccion primaria de este pueblo y se nombró para sustituirle á D. Vicente Martin que lo era de la del Azabal caserío del Casar de Palomero.

*Sesion del dia 14 de Marzo.*

En la sesion de este dia y mediante á que aunque tomó posesion de la escuela el D. Vicente Martin dijo al siguiente dia que no podia continuar desempeñandola, el Ayuntamiento volvió á nombrar maestro de la escuela elemental incompleta de este pueblo á D. Manuel Rodriguez.

*Sesion del dia 21.*

En la de este dia y habiendo hecho presente al Ayuntamiento, primero el Sr. Presidente y despues varios padres de familia, que de continuar encargado de la escuela D. Manuel Rodriguez, no mandaban sus niños á la escuela, el Ayuntamiento acordó dejar sin efecto el nombramiento hecho á favor del Rodri-

guez en la sesion del 14, declarar la escuela vacante, señalando para su provision el dia 25 del corriente mes de Abril.

*Sesion del dia 28.*

En la del dia de hoy se dió cuenta por el Sr. Alcalde de una comunicacion de la Junta provincial de primera enseñanza, por la que se previene al Ayuntamiento repusiese al maestro D. Manuel Rodriguez con el sueldo que venia disfrutando sin deducirle cantidad alguna por el tiempo que hubiese estado suspenso, y el Ayuntamiento acordó prestarle cumplimiento. Se presentaron en el local varios padres de familia diciendo que querian recurrir á la superioridad pidiendo la separacion del maestro y que para ello se les facilitase certificacion de los acuerdos que la Junta de escuelas y Ayuntamiento hubiese tomado en el asunto y el Ayuntamiento acordó concedérsela. En la misma sesion se acordó nombrar y se nombró la comision del seno del municipio que habia de confeccionar el proyecto del presupuesto municipal para el año económico de 1869 á 1870.

*Sesion del dia 4 de Abril.*

El Ayuntamiento y Junta de que trata el art. 124, aprobaron el presupuesto municipal para dicho período económico en los mismos términos en que lo redactó la comision. En la misma sesion á la que asistieron además de los señores de Ayuntamiento y Junta que quedan indicados otros varios vecinos, se acordó que si bien deseaban que cuanto antes se consiguiese que ningun mozo fuese al servicio militar contra su voluntad, este pueblo no podia por si solo cubrir el cupo de mozos que le correspondiese á no ser por medio del sorteo, prestándose á pagar la cantidad que le correspondiese si la Excm. Diputacion acordase que el cupo de la provincia se cubriese por medio de repartimiento entre los pueblos en proporcion de su riqueza é industria.

**Deleitosa.**

*Sesion del dia 1.º de Enero.*

Instalacion del Ayuntamiento. Eleccion de Alcalde. Posesion y juramento de Jueces de paz, clasificacion de regidores en orden numérico.

*Sesion del dia 4.*

Nombramiento de Síndico. Designacion de dias de sesion. Nombramiento de Regidor interventor.

*Sesion del dia 7.*

Por el Ayuntamiento de esta villa y comision del de Robledollano, se acordó solicitar de S. E. la Diputacion provincial permiso para labrar la media dehesa boyal.

*Sesion del dia 21.*

Nombramiento de la Junta local de Instruccion pública.

*Sesion del dia 28.*

Se nombraron peritos repartidores y suplentes para la contribucion territorial, y se proponen á la Administracion los de su nombramiento. Además se acuerda invitar á los vecinos y forasteros para que presenten las relaciones de bienes sujetos á dicha contribucion.

*Sesion del dia 11 de Marzo.*

El Ayuntamiento procede á exámen de la cuenta presentada por Agustin Gimenez, de los intereses recaudados por labor, roza y apostado de la media dehesa boyal y su distribucion en los años de 1865 y 66; y resultando de ella que Juan Bejarano Sanchez, como Alcalde que fué, hizo uso de algunas cantidades que debieron ingresar en el fondo municipal, se acordó instruir expediente separado y remitirle á S. E. la Diputacion provincial pidiendo se sirva espedir co-

mision de apremio contra el interesado hasta dar reintegrado el fondo.

*Sesion extraordinaria del dia 23.*

Se acordó dar cumplimiento á los artículos 126 127 y siguientes de la ley municipal, procediendo en su virtud á los respectivos sorteos para la eleccion de asociados que quedó realizada.

**Valverde del Fresno.**

*Sesion del dia 3 de Enero.*

Se procedió al señalamiento de los dias que se habian de celebrar las sesiones ordinarias, y se acordó que tuvieran lugar los Domingos á las 10 de su mañana.

Se designó para que hiciese las veces de síndico al señor regidor D. Juan Obregon.

Asi mismo acordaron que por ahora y sin perjuicio de lo que en adelante acuerden se observe como auto de buen gobierno y ordenanzas municipales, el que ha venido rigiendo en los años anteriores.

*Sesion del dia 10.*

Se procedió al nombramiento de junta local de Instruccion primaria de este pueblo.

Tambien se designó para regidor interventor de los fondos municipales al Sr. Calisto Robledo.

*Sesion del dia 31.*

En ella se procedió al nombramiento de peritos repartidores para la contribucion de inmuebles y propuesta de los que debia nombrar la Administracion de Hacienda pública.

*Sesion del dia 7 de Febrero.*

Se acordó que el Domingo 14 del actual se procediese á la formación del alistamiento con arreglo á la ley de reemplazos vigente.

*Sesion del dia 14.*

Se acordó pedir relaciones del alta y baja que haya ocurrido en las haciendas de este distrito á los vecinos y forasteros, con objeto de ratificar el amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de 1869 á 1870 y en seguida se procedió al alistamiento.

*Sesion del dia 21.*

Se acordó que el Domingo 7 del próximo mes de Marzo se procediese á la rectificacion del alistamiento.

*Sesion del dia 28.*

Se aprobaron las listas de que habla el art. 127 de la ley municipal y se verificó el sorteo de asociados.

*Sesion del dia 7 de Marzo.*

No se trató ningun negocio por hallarse el Ayuntamiento ocupado en la rectificacion del alistamiento.

*Sesion del dia 14.*

Se nombró la comision de presupuestos.

*Sesion del dia 21.*

Se acordó poner al desagravio el repartimiento del impuesto personal.

*Sesion del dia 28.*

Se dió cuenta del proyecto del presupuesto municipal y se aprobó.

**Valdemorales.**

*Sesion del dia 1.º de Febrero.*

En la sesion extraordinaria de este dia se dispuso nombrar guarda particular para las propiedades que radican en este término.

*Sesion del dia 7.*

Se dispuso nombrar una comision para el reconocimiento de ciertos terrenos y caminos vecinales por abusos cometidos en varios vecinos.

*Sesion del dia 14.*

Se acordó nombrar los peritos que han de servir para hacer el repartimiento personal.

*Sesion del dia 3 de Marzo.*

Igualmente acordó la corporacion aprobar las cuentas de pósitos del año próximo pasado, presentadas por los interventores cesantes.

*Sesion del dia 17.*

Se dispuso nombrar los peritos repartidores de la contribucion territorial para el año económico de 1869 al 70, mandando las ternas necesarias á la Administracion de Hacienda pública de esta provincia.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RUANES.**

En la noche del seis al siete del presente mes han desaparecido de una cañada de D. Pedro Donaire, de esta vecindad, sita próxima á este pueblo, dos caballerías menores de la propiedad del mismo y cuyas señas se anotan, por si alguna autoridad ó particular tuviese noticia de ellas, se sirva avisar para su recojido, previo abono de costos. Ruanes 8 de Junio de 1869.—El regidor decano, Juan Figueroa.

**Señas.**

Un jumento de 8 años, castrado, rúcio, bien hecho de los cuatro cuartos, alzada regular, una cicatriz confusa en el ano de una cornada de un buey.

Una jumenta de 5 años, pelo negro, mohina, alzada regular, un poco almenadrada.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TRUJILLO.**

Terminado el rodeo de la feria que se ha celebrado en esta ciudad, se ha recogido un cerdo extraviado, como de dos años, con las orejas hendidas y muesca por detras.

Lo que se hace público por el presente, para que su dueño se presente á su recogido, justificando debidamente ser de su propiedad.

Trujillo y Junio 9 de 1869.—El Alcalde, Isidro Sainz de Rozas.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NAVACONCEJO.**

En la noche del dia 3 al amanecer del 4 del corriente mes, ha desaparecido de un prado al sitio de las Monjas, nominado la Peraleda, en este término, de propiedad del finado D. Genaro Morales, una jaca, de propiedad del mismo, conocida con el nombre de Chispa, y de las señas que á continuacion se estampan, cuyo semoviente se presume haya sido robado, y por tanto, se inserta en el Boletín oficial de la provincia por si pudiese ser habida, en cuyo caso se pondrá en conocimiento de esta Alcaldía.

Navaconcejo y Junio 7 de 1869.—P. O. El Regidor primero, Valeriano Alonso.—D. S. O. Tomás Alonso.

**Señas.**

Una jaca como de seis cuartas escasas, pialva de tres extremos, pelo negro, estrella en frente, una vista garza, clin larga y la cola currifada, un poco rejollado el espinazo.

**CACERES: 1869.**

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.

Portal Llano, núm. 19.